



## **RESOLUCION No. 063 (ABRIL 20 DE 2020)**

Por medio del cual se crea y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER -

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION –IDER-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las previstas en el artículo 6 y 8 de la ley 87 de 1993, el literal c) del Artículo 2.2.21.2.2 y literal h) del Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el Numeral 10 del Artículo Décimo Octavo del Decreto 535 de 1995, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Artículos 269 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades administrativas en todos los órdenes, están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 5 y 13 de la Ley 87 de 1993 disponen que todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante Resolución 016 del 20 de enero de 2016, la Dirección General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER-, con fundamento en el Decreto 1826 de 1994, creo el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, indicando la calidad de sus integrantes, las funciones del comité y, la reglamentación de sus reuniones.

Que mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se dispuso la integración, en un solo Sistema de Gestión, los Sistema de Gestión de la Calidad de que trata la ley 872 de 2013 y, el Sistema de Desarrollo Administrativo a que refiere la Ley 489 de 1998; Sistema de Gestión que se debe articular con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1993 y los Artículo 27 y 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, norma que deroga el Decreto 1826 de 1994.

Que la Resolución No 016 de 2016, mediante el cual se conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del IDER, perdió fuerza ejecutoria, por



haberse derogado del Decreto 1826 de 1994, en el que se fundamentó para la conformación, sesiones y funciones del comité.

Que el Artículo 4 del Decreto 648 de 2017, adiciona el Artículo 2.2.21.1.5 al Decreto 1083 de 2015, que reglamenta la función pública, y ordena a todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno; fija las funciones y la forma de organizarse.

En consideración a lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo Primero. Creación y Naturaleza.** Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER-, como un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno. En el ámbito del Sistema Nacional de Control Interno, es una instancia de articulación.

**Artículo Segundo. Miembros.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER - estará integrado por las siguientes personas:

- 1). El director (a), quien lo presidirá.
- 2). El Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
- 3). El director administrativo y financiero.
- 4). El director de fomento deportivo y recreativo.
- 5). El representante de la alta dirección para la implementación del MECI.

**Parágrafo.** El jefe de control interno ejercerá la secretaria técnica del comité. Participará en las reuniones con voz, pero no tendrá voto en las decisiones.

**Artículo Tercero. Funciones.** El comité Institucional de Coordinación del sistema de Control Interno ejercerá las siguientes funciones:

Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente; los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

Aprobar el Plan Anual de Auditoria de la entidad presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan,



de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de la auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgo de la administración.

Aprobar el estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de la auditoría interna.

Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Darse su propio reglamento, conforme a la ley y las normas reglamentarias.

Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

**Artículo Cuarto. Sesiones y votación.** El Comité Institucional de Coordinación de Control se reunirá en sesiones ordinarias dos (2) veces al año y, en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, por petición de cualquiera de los miembros, a través de la secretaria técnica.

Las sesiones serán presididas por el director o la persona que ostente la calidad de representante legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER-

La primera sesión ordinaria se realizará el último día hábil del mes de marzo y, la segunda se realizara el primer día hábil del mes de septiembre. Si por cualquier causa no pudiera reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuera posible. En las sesiones extraordinarias solo se podrá ocupar de los asuntos que el miembro peticionario someta a consideración del comité.

El quórum para deliberar y decidir, requiere de la mayoría de los miembros que integran el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El voto debe ser motivado, para lo cual se otorgará hasta cinco (5) minutos a cada miembro para que sustente su posición. Las decisiones adoptadas quedarán consignadas en un acta que contendrá una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos y las proposiciones presentadas.

El director (a) general del instituto, debe adoptar las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, mediante resolución; acto administrativo que debe ser publicado en la página electrónica de la entidad.



Las actas que se levanten de las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tienen el carácter de información pública reservada, por contener opiniones y puntos de vista que hacen parte de un proceso deliberativo.

**Parágrafo.** Las sesiones serán presenciales, a menos que el director o representante legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER– considere, que por circunstancias de modo, tiempo y lugar, se realice sesión virtual, a través de los recursos tecnológico de que dispone o contrate la entidad.

**Artículo Quinto. Desarrollo de la sesión.** El presidente del comité, abrirá la sesión tan pronto como haya quórum. Abierta la sesión, el presidente ordenará al secretario técnico, leer el orden del día. A continuación el presidente someterá a discusión, sin hacerla leer, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del comité, por parte del secretario técnico, para que formulen las reclamaciones por omisiones o inexactitudes, en que se hubiere incurrido al redactarla.

Si no hay reclamaciones, el presidente dará la palabra al miembro del comité o al Jefe de Control Interno, según el asunto a discutir, por 20 minutos, para que haga la presentación y exposición de la ponencia o proyecto de decisión. Terminada la presentación, el ponente, con la venia del presidente, concederá la palabra a quienes deseen presentar observaciones, haciendo las aclaraciones que correspondan. Agotada la etapa de aclaración, el presidente hace la apertura y cierre de la votación.

**Artículo Sexto. Presidente.** El presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER–, cumplirá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del comité.
2. Abrir y cerrar las sesiones.
3. Cuidar que los miembros que conforman el comité concurren puntualmente.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir sobre las cuestiones o dudas sobre la aplicación del mismo.
5. Suscribir las actas del comité.
6. Llevar la representación del comité ante otras instancias del Sistema Institucional y Nacional de Control Interno.

**Artículo Séptimo. Secretario técnico.** Son funciones del secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER– las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité y cuidar que los miembros la suscriban.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Convocar a sesiones extraordinarias, por solicitud de algún miembro del comité, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión.
4. Programar la agenda del comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.



5. Custodiar y conservar el archivo y control de las actas del comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el presidente del comité.
7. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser suscritas por el presidente.
8. Disponer la publicación de las resoluciones que adoptan las decisiones del comité.

**Artículo Octavo. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga, la Resolución No 016 del 20 de enero de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

**GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**  
**Directora General**

Revisó: Hernando Múnera Cabrera  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Adolfo de J Hernández Aguas  
Secretario Técnico del C.C.C.I